



Resolución de Alcaldía

Nº 220-2025-MPM/A

Melgar, 25 de abril 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTOS:

El Informe Nº 117-2025-MPM-A/GPP, de fecha 21 de marzo de 2025; emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, Proveído Nº 928, de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43º de la misma norma señala que: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el artículo 98 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial, es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales, integrada por el Alcalde Provincial, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el teniente alcalde y los regidores provinciales por los alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción provincial y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley 27972;

Que, el artículo 100 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece las funciones que Corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial: "1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial. 2. Proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional. 3. Proponer proyectos de cofinanciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales. 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible. 5. Otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Provincial. El Consejo de Coordinación Local Provincial no ejerce funciones ni actos de gobierno";

Que, así mismo el referido artículo prescribe que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la municipal provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada;

Que, a través del "Acta de elección del Consejo de Coordinación Local" de fecha 19 de febrero del 2025, se desarrolla las elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, mediante el cual se regula los mecanismos a seguir para la elección de los (07) representantes de la sociedad civil;

Que, mediante Informe Nº 117-2025-MPM-A/GPP, de fecha 21 de marzo de 2025; emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto solicita "reconocer a representantes de la sociedad civil como integrantes del CCL";



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los (07) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local-CCL, de la Municipalidad Provincial de Melgar; el mismo que estará integrado por:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN
1	FELIPE LIMA QUISPE	02267099	BARRIO CAHUASIRI
2	ISAAC RAMOS QUISPE	40129025	PARCIALIDAD PACOBAMBA ALTA — AYVIRI
3	PEDRO QUISPE CAHUANA	40718098	JASS CONDORMILLA BAJO
4	CARMEN CORNEJO FERNÁNDEZ	02292106	PUESTO DE SALUD CONDORMILLA BAJO
5	GEREALD AMILCAR BACA PONCE	41342647	BARRIO MARISCAL CASTILLA
6	PEDRO RAMOS QUISPE	02263239	ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CENTRAL
7	SERAPIO MORALES MAMANI	0229216	CENTRAL DISTRITAL DE RONDAS CAMPESINAS - COMUNIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Consejo de Coordinación Local Provincial de Melgar, el cual queda conformado de la siguiente manera.

CARGO / ORGANIZACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO CCL
ALCALDE PROVINCIAL	ROSELL NILVER MAMANI HANCCO	PRESIDENTE
REGIDOR PROVINCIAL	JUAN CARLOS LUNA FIGUEROA	INTEGRANTE
REGIDOR PROVINCIAL	MARGARITA NUÑEZ CONDORI	INTEGRANTE
REGIDOR PROVINCIAL	RICHARD HANCCO MARTINEZ	INTEGRANTE
REGIDOR PROVINCIAL	ROXANA CHIPANA HUAMAN	INTEGRANTE
REGIDOR PROVINCIAL	PAULO PUMA MAMANI	INTEGRANTE
REGIDOR PROVINCIAL	ANTONIA HANCCO QQUENTA	INTEGRANTE
REGIDOR PROVINCIAL	ANTONIO PUMA VILLALBA	INTEGRANTE
REGIDOR PROVINCIAL	DAVID ROBERTO CANSAYA LOPEZ	INTEGRANTE
REGIDOR PROVINCIAL	HECTOR ORLANDO APAZA MAMANI	INTEGRANTE
ALCALDE DISTRITAL DE ANTAUTA	EVANGELINA APAZA CALSINA	INTEGRANTE
ALCALDE DISTRITAL DE CUPI	SANTIAGO VILLAGRA CHIPANA	INTEGRANTE
ALCALDE DISTRITAL DE LLALLI	EDWING GERMAN DIAZ CCORIMANYA	INTEGRANTE
ALCALDE DISTRITAL DE MACARI	GARO HERNAN GUZMAN FLORES	INTEGRANTE
ALCALDE DISTRITAL DE NUÑO A	LUIS EUDIS CONDORI MENDOZA	INTEGRANTE
ALCALDE DISTRITAL DE ORURILLO	NESTOR ARENAS RAMOS	INTEGRANTE
ALCALDE DISTRITAL DE SANTA ROSA	ERNESTO RUFO CALCINA RAMIREZ	INTEGRANTE
ALCALDE DISTRITAL DE UMACHIRI	YOLANDA ARELA SURCO	INTEGRANTE
BARRIO CAHUASIRI	FELIPE LIMA QUISPE	INTEGRANTE
PARCIALIDAD PACOBAMBA ALTO - AYVIRI	ISAAC RAMOS QUISPE	INTEGRANTE
JASS CONDORMILLA BAJO	PEDRO QUISPE CAHUANA	INTEGRANTE
PUESTO DE SALUD CONDORMILLA BAJO	CARMEN CORNEJO FERNÁNDEZ	INTEGRANTE
BARRIO MARISCAL CASTILLA	GEREALD AMILCAR BACA PONCE	INTEGRANTE
ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS CENTRAL DE PACOBAMBA BAJO	PEDRO RAMOS QUISPE	INTEGRANTE
CENTRAL DISTRITAL DE RONDAS CAMPESINAS — COMUNIDAD CAPAC HANCCO	SERAPIO MORALES MAMANI	INTEGRANTE

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la supervisión y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a las Gerencias respectivas integrantes, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar. www.munimelgar.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MELGAR - AYAVIRI

Abog. George H. Condon Turpo
SECRETARIO GENERAL